

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 126-2009

Fecha de Ingreso: 16 de diciembre de 2009

Nombre del Acuerdo: Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú para la realización del 76º Período Ordinario de Sesiones del Comité Jurídico Interamericano en Lima, Perú entre el 15 y el 24 de Marzo de 2010

Materia: realización del 76º Período Ordinario de Sesiones del Comité Jurídico Interamericano en Lima, Perú entre el 15 y el 24 de Marzo de 2010

Partes: GS/OAS & Perú

Referencia: Perú

Fecha de Firma: 16 de Diciembre de 2009

Fecha de Inicio:
Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington DC
Unidad Encargada: Secretaría de Asuntos Jurídicos

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:



**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS PARA LA REALIZACIÓN DEL 76º PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO EN LIMA, PERÚ,
ENTRE EL 15 Y EL 24 DE MARZO DE 2010**

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS PARA LA REALIZACIÓN DEL 76º PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO EN LIMA, PERÚ,
ENTRE EL 15 Y EL 24 DE MARZO DE 2010

El Gobierno de la República del Perú, representado por la Embajadora María Zavala Valladares, Representante Permanente del Perú ante la OEA, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, representada por su Secretario General, señor José Miguel Insulza, en adelante denominados el GOBIERNO y la SECRETARÍA GENERAL, respectivamente;

CONSIDERANDO que la República del Perú es un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos;

TENIENDO PRESENTE que el artículo 53,d) de la Carta de la OEA establece que ésta realiza sus fines por medio de, entre otros Órganos, el Comité Jurídico Interamericano, el cual, según el artículo 99 de la misma Carta, tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos; promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, y estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del Continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente;

RECORDANDO que el artículo 105 de la Carta de la OEA señala que el Comité Jurídico Interamericano tendrá su sede en la ciudad de *Rio de Janeiro*, pero en casos especiales podrá celebrar reuniones en cualquier otro lugar que oportunamente se designe, previa consulta con el Estado miembro correspondiente;

HABIDA CUENTA de la invitación recibida por parte del GOBIERNO de la República del Perú para que el Comité Jurídico Interamericano celebre su 76º período ordinario de sesiones en dicho país, en la ciudad de Lima, entre el 15 y el 24 de marzo de 2010, y que ha sido acogida por su Presidente;

TENIENDO PRESENTE la resolución CJI/RES.162 (LXXV-O/09) del Comité Jurídico Interamericano del 13 de agosto de 2009, mediante la cual resuelve celebrar su 76º período ordinario de sesiones en la ciudad de Lima, Perú, del 15 al 24 de marzo de 2010;

VISTO lo dispuesto en los artículos 132, 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, referentes a los privilegios e inmunidades que los Estados miembros le reconocen a ésta y a sus Órganos, así como a las delegaciones de los Estados miembros, observadores, autoridades y personal de la Secretaría General que concurren a las reuniones de aquella o de sus Órganos;

CONSIDERANDO que el presente Acuerdo Sede tiene como marco normativo de referencia el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA del 5 de mayo de 1949,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Celebrar el 76° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano en la República del Perú, ciudad de Lima, entre el 15 y 24 de marzo de 2010.

Artículo 2

Los miembros del Comité Jurídico Interamericano, los funcionarios de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y los observadores que participen en el 76° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano, gozarán, durante su permanencia en el país, de los privilegios e inmunidades contemplados en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA.

Tales privilegios e inmunidades se aplicarán al personal de nacionalidad peruana, en razón de su función y representatividad en el Comité Jurídico Interamericano o en la Secretaría General de la OEA y sólo para el libre ejercicio de sus funciones oficiales.

Artículo 3

El GOBIERNO autorizará la entrada y salida del país, exentos de tributos, de la documentación, materiales y equipos, remitidos a nombre de la Oficina Nacional de la OEA en el Perú, desde la sede de la Secretaría General de la OEA en Washington, D. C., o desde la sede del Comité Jurídico Interamericano, en *Rio de Janeiro*, República Federativa de Brasil, que se utilicen exclusivamente para la realización del 76° período ordinario de sesiones de este último.

Artículo 4

El GOBIERNO proporcionará la seguridad necesaria para la normal realización del 76° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano y para el resguardo de su documentación, materiales y equipos.

Artículo 5

El 76° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano se llevará a cabo en las dependencias facilitadas gratuitamente por el GOBIERNO. Tales dependencias, consistentes en una sala para reuniones, dos para el personal de Secretaría y una oficina para los miembros del Comité Jurídico Interamericano, estarán disponibles y debidamente equipadas, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la letra c), numeral 1 del Anexo I de este Acuerdo.

Artículo 6

El GOBIERNO pagará, en forma directa, los gastos en que deba incurrir durante la realización del 76° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano, en los rubros señalados en el Anexo I de este Acuerdo, previa disponibilidad presupuestal. La SECRETARÍA GENERAL deberá financiar los gastos en que se incurra para la realización de dicho período de sesiones y que se señalan en el anexo II de este Acuerdo.

Artículo 7

La organización, administración y funcionamiento del 76° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano estarán a cargo de la SECRETARÍA GENERAL, la que designará un coordinador para tal efecto. El GOBIERNO por su parte designará un coordinador de los servicios y cooperación que prestará para la realización de dicho período ordinario de sesiones, funcionario que trabajará en directa relación con el coordinador nombrado por la SECRETARÍA GENERAL a que se refiere este artículo.

Artículo 8

Los Anexos I y II de este Acuerdo son parte integrante del mismo.

Artículo 9

Las partes harán todos los esfuerzos posibles por resolver amistosamente a través de negociaciones directas cualquier disputa que se presente con relación a la interpretación o aplicación de este Acuerdo. De no resultar posible, las partes acordarán un medio para la solución de la controversia mediante la vía diplomática.

Artículo 10

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota diplomática mediante la cual el GOBIERNO comunicará al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos el cumplimiento de los requisitos normativos internos para su puesta en vigencia.

Artículo 11

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, para lo cual se comunicarán a través de la vía diplomática toda propuesta de Enmienda, entrando en vigor las mismas de la forma prescrita para este Acuerdo.

Artículo 12

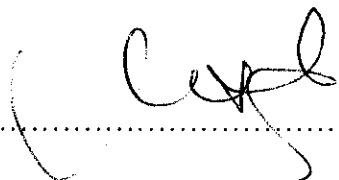
Nada de lo establecido en este Acuerdo implica una renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades de las Partes, de su personal, y de sus bienes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos pertinentes, la ley nacional aplicable, o los principios generales y las prácticas de derecho internacional.

Artículo 13

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, notificando a la otra Parte su voluntad de darlo por terminado, surtiendo efectos la misma a los treinta (30) días de recibida la notificación correspondiente.

EN FE DE LO CUAL los representantes debidamente acreditados de las Partes firman en la ciudad de Washington, D. C., en dos ejemplares originales, siendo dichos textos igualmente auténticos y válidos.

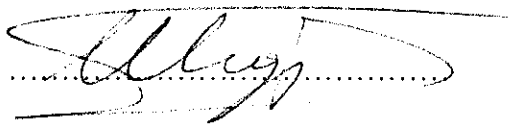
POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ


.....
María Zavala Valladares
Representante Permanente del Perú
ante la OEA

Lugar: Washington, D.C.

Fecha: 12/16/09

POR LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS


.....
José Miguel Insulza
Secretario General

Washington, D. C.

Fecha: 12/16/09



ANEXO I

El Gobierno del Perú proporcionará los siguientes elementos:

1. Lugar de reuniones.
 - a. Una sala para las sesiones del Comité Jurídico Interamericano (incluye la mesa principal, 14 sillas, micrófonos, cabina de interpretación para dos intérpretes, equipos de sonido, de interpretación y de grabación, una mesa y silla para el secretario de actas con una computadora portátil (con ratón y drive para disquete), una mesa y silla para el asistente de sala y una silla para el técnico de sonido).
 - b. Dos salas para los servicios de Secretaría (una sala incluye cuatro escritorios con sillas y computadoras para cada una de ellas, dos impresoras, un fax, una fotocopidora de tamaño medio con capacidad para sacar 20,000 copias, dos líneas telefónicas independientes de las que se usan para la internet, y todos los artículos de escritorio necesarios; la otra sala, destinada a los traductores, incluye dos escritorios con sillas y computadoras para cada una de ellas, y una impresora). Todas las computadoras deben estar conectadas a la red, con acceso a internet e incluir los programas Windows 2003, Word, Excel, Express Scribe, Media Player, programa para grabación en CD/DVD, y diccionarios en español e inglés).
 - c. Una oficina privada para los miembros del Comité Jurídico Interamericano (con un mínimo de 4 computadoras conectadas a la red y a la internet, impresora, y línea telefónica).

La secretaría, la sala de reunión y demás dependencias destinadas a la reunión del Comité Jurídico Interamericano, deberán estar debidamente equipadas y disponibles en la mañana del día jueves 11 de marzo de 2010.
2. Materiales de oficina y otros.
 - a. Papelería varia y artículos de escritorio y de fotocopidora (incluye libretas, lapiceros, lápices, papeles para tomar notas, papel carta, saca puntas, clips, elásticos, engrapadora y quita grapas, papeleras, borrador de goma y líquido, reglas, pegamento, 30 carpetas de archivo, 3 pendrives, 10 CDs, 10 DVDs (RW-regrabables), tijeras, separadores, y prismas con los nombres de los participantes de la reunión, 3 headphones).
 - b. Máquina de escribir.
 - c. Credenciales.
 - d. Fotografías oficiales.
3. Servicios.

- a. Servicio de café y agua durante las sesiones.
 - b. Servicio de transporte colectivo para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General hacia y desde el lugar de reuniones.
4. Personal.
 - a. Un asistente de sala.
 - b. Un técnico en sonido y grabación.
 - c. Dos secretarias bilingües.
 - d. Un operador de máquina fotocopidora.
 5. Gastos menores e imprevistos.
 6. Bandera del país sede.
 7. Cuatro pasajes aéreos de ida y vuelta en clase económica para personal de la Secretaría General que reside en *Rio de Janeiro*, así como viáticos por todo el período y gastos terminales para cuatro personas.

ANEXO II

La Secretaría General proporcionará los siguientes elementos:

1. Costos de participación de miembros del Comité Jurídico Interamericano.
 - a. Pasaje aéreo de ida y vuelta de los miembros del Comité Jurídico Interamericano desde sus países de residencia.
 - b. Viáticos, honorarios y gastos terminales, según corresponda, para los miembros del Comité Jurídico Interamericano.
 - c. Seguro médico para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General.
 - d. Gastos de representación del Presidente del Comité Jurídico Interamericano.
2. Dos pasajes aéreos de ida y vuelta para personal de la Secretaría General que reside en Washington, D. C., así como viáticos por todo el período y gastos terminales.
3. Contratos.
 - a. Costos de contratación de dos intérpretes y dos traductores (español – inglés), hasta por el máximo que se paga en la ciudad de *Rio de Janeiro*. Cualquier excedente deberá ser pagado por el país sede.
4. Otros.
 - a. Útiles de escritorio con el logo de la OEA.
 - b. La documentación necesaria para ser usada durante el período de sesiones.
 - c. Bandera de la OEA.
 - d. Imprevistos proporcionales.